



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

les, 11 de enero de 1995. — Número 8

Página 113

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Pagos de valoraciones de expedientes de expropiación forzosa .....	114
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes de ejecución forzosa, Resoluciones a recursos y declarar crédito incobrable a deudores .....	115
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncios de denegación de aplazamientos .....	117

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

San Felices de Buelna. — Anuncios de concursos-subastas para el servicio de reposición y mantenimiento del alumbrado público en todos y cada uno de los pueblos del municipio, y de suministro de materiales para el alumbrado público del término municipal .....	124
--	-----

#### 3. Economía y presupuestos

Colindres y Valderredible. — Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos número 3/94 .....	125
Val de San Vicente. — Aprobación definitiva del expediente de concesión de créditos extraordinarios número 4/94 .....	125
Soba. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/94 .....	126
Polaciones. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos de 1994 .....	126

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.671/93, 1.633/93, 45/94 y 721/94 .	127
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 294/94 .....	128

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 20-S-2800. Tramo: Sobremazas-Castañeda. Término municipal de Liérganes. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Liérganes en la fecha y horas siguientes:

Día: 25 de enero.

Horas: Diez a once.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/162927

#### Relación de titulares correspondiente al término municipal de Liérganes

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
CUBRJA MIRAPEIX, M <sup>a</sup> DEL MAR --- Repr. CUBRJA MIRAPEIX, FERNANDO	51	CASTELAR, 41,49 IZDA. SANTANDER.
CUBRJA MIRAPEIX, M <sup>a</sup> DEL MAR --- Repr. CUBRJA MIRAPEIX, FERNANDO	52	CASTELAR 41, 49 IZDA. SANTANDER.
CUBRJA MIRAPEIX, M <sup>a</sup> DEL MAR --- Repr. CUBRJA MIRAPEIX, FERNANDO	63	CASTELAR 41,49 IZDA. SANTANDER.
GUTIERREZ PEROJO, LUIS GUTIERREZ GANDARA, ARACELI GUTIERREZ GANDARA, M <sup>a</sup> DOLORES GUTIERREZ PEROJO, HIGINIO --- Repr. GUTIERREZ PEROJO, LUIS	21-COM	SANTA TERESA DE JESUS, 14-A. MALIAÑO. CANTABRIA.
QUINTANILLA CUESTA, AMAÑO	19-20-AMP	EL CONDADO. PAMANES. CANTABRIA.
SAMPERIO OJEA, ANDRES SAMPERIO DEL HOYO, JOSEFA --- Repr. SAMPERIO OJEA, ANDRES	9-COM	C/LA PLAYA, 17,59A. 33202 GIJON. ASTURIAS.
SAN EMETERIO HERRERA, J. MANUEL GONZALEZ DE LA HOZ, M <sup>a</sup> PILAR --- Repr. SAN EMETERIO HERRERA, JOSE	67 Y 67-COM	TARRIBA. PAMANES. CANTABRIA.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 20-S-2340. Tramo: Torrelavega-Treceño. Término municipal de Reocín. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín en la fecha y horas siguientes:

Día: 25 de enero.

Horas: Once treinta a doce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/162924

#### Relación de titulares correspondiente al término municipal de Reocín

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
GARCIA GUTIERREZ, GABRIEL GARCIA GUTIERREZ, GABRIEL --- Repr. GARCIA GUTIERREZ, GABRIEL	12 Y 13	RAMON GOMEZ DE LA SERNA, 159, BAJO-DCHA. MADRID
MENDEZ IBARRA, FERNANDO	10	B <sup>o</sup> SAN ESTEBAN DE CARANCEJA. REOCIN.
WILLEGAS BARQUIN, ANA MARIA	11	B <sup>o</sup> EL CANTON, 15. CARANCEJA. REOCIN.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***EDICTO**

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1<sup>a</sup> Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2<sup>a</sup> Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.



Santander, a 16 DIC. 1994

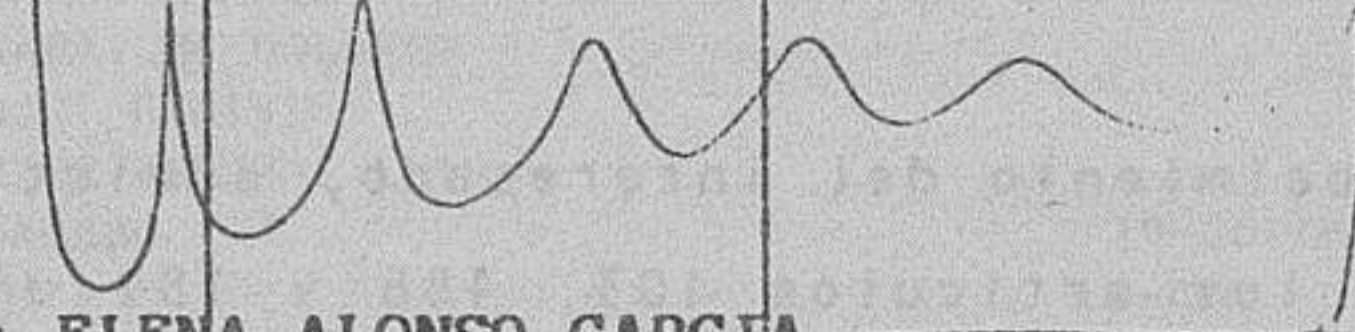
LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: ELENA ALONSO GARCÍA

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/725	Jose Luis Gutierrez Fdez	39/718.400	Autonomos	7 a 12/92	154.224
93/629	Exman Hispania SL.	39/1001523	R. Gral	8.9.11.12/93 1/94	344.764
91/1.096	Majocatevi SA	39/44.564	R. Gral	4/89 a 9/90	291.550
92/1372	Alberto Iglesias Solana	39/48.959	R. Gral	4.12/92. 4.7.9.11. 12/93	334.587
93/224	Fco Ivan Calderón Uribe	39/730.050	Autonomos	1 a 12/92	308.448
91/1166	Luis Tabares Soto	39/43.226	R. Gral	1/93	32.230
91/1.378	Luis A. Aracil Goñi	39/15161	Hogar-	2/90	14.383
94/202	Agustina San Juan Verde	39/402.776	Autonomos	1 a 9/92	154.224
94/281	Manuel Pastor Sanz	39/730.754	Autonomos	4 a 12/90, 1 a 12 91	464.460
94/256	Jose L. Calle Tormo	39/722.362	Autonomos	5/92 - 10/92	51.408
94/205	Miguel A. Obregon Polidura	39/410.162	Autonomos	11/92 -12/92	51.408
94/330	Jose Maria Gomez Carrión	39/734.536	Autonomos	4/92	25.704

Santander , a 16 DIC. 1994

LA RECAUDADORA EJECUTIVA



Fdo: ELENA ALONSO GARCIA



94/157970

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Se han dictado Resoluciones a los recursos ante la Dirección Provincial interpuestos por los interesados que se citan, que en parte bastante dicen:

—39/32.064, «Industrias Eljo, S. A.» (don José Gómez Otero): «Estimar el recurso planteado, ordenando la anulación de las diligencias de embargo de fecha 10 de marzo de 1994, procediéndose a la expedición de nueva diligencia cuyo importe incluya solamente la deuda generada a partir del 5 de mayo de 1993».

—39/408.848, don Miguel Lozano Boza: «Estimar el recurso planteado, procediéndose a la anulación de la certificación de descubierto número 89/8925 y ordenando el levantamiento del embargo practicado».

—39/703.791, don Ángel Barrasa Pérez: «Desestimar el recurso planteado, confirmando los embargos practicados».

—39/37.289, don José Luis de la Riva Gutiérrez: «Estimar en parte el recurso planteado, ordenando el levantamiento de embargo del vehículo respecto del cual quede acreditado el uso personal y directo por parte del

deudor, así como la confirmación de las diligencias de embargo dictadas sobre el resto de los vehículos».

—39/25.803, don José Arriarán García: «Estimar el recurso planteado, procediéndose a la anulación de las certificaciones de descubierto números 88/18504 y 88/3496, ordenando el levantamiento del embargo de bienes inmuebles recurridos».

Contra las citadas Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento de Recaudación ya indicado.

Santander a 29 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/152729

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 30/06/94, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por DESCONOCIDO PARADERO y/o INSUFICIENCIA DE BIENES, de conformidad con los artículos 163 y ss. del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del art. 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden."

R. C.C.C.:	DEUDOR:	PERIODO:	IMPORTE:
01 39/32021	CARMLO CAMPO GOMREZ	07/85 A 10/85	213.742
01 39/46202	COOP. LIMITADA SONAKAY	08/92 A 09/93	1.280.050
23 39/35686	CIMRSCO S.A.	12/85 A 12/85	18.000
01 39/50704	CATEMARRA S.L.	03/91 A 04/94	4.688.960
01 39/45642	ALQUIMOTO IRIS S.A.	01/90 A 07/92	1.349.040
01 39/50953	MICOMAR MARINER S.L.	08/91 A 05/92	474.459
01 39/1004233	PRTRA HOYAS GARCIA	----- 01/94	43.568
01 39/35553	C.E.T.I.S.A.	05/90 A 03/94	2.607.341
01 39/44820	ESTEL INSTALAC.CANTABRIA S.A.	03/89 A 06/92	405.452
01 39/51150	PILAR ALICIA HERRAN ROJAS	08/91 A 10/92	399.719
01 39/37368	" " " "	06/85 A 09/85	27.578
01 39/40075	ETISEO VALLE PEREDO	04/87 A 06/90	207.667
01 39/45386	ISMARL IBARES PADEIRO	12/89 A 03/92	1.064.162
01 39/46839	BLANCA LOMBA DIRGO	04/90 A 02/91	688.174
01 39/46605	LUCIO HEBREZURLO S.A.	04/91 A 12/91	2.985.271
01 39/51986	GRUPINCA S.L.	06/92 A 01/93	454.447
01 39/48155	TALLERES JESUS FDEZ Y PAZ	12/91 A 04/94	2.840.803
01 39/31279	J.B. AGRICOLA S.A.	01/89 A 07/92	13.740.058
01 39/46355	DIALOG ESPAÑA S.A.	11/89 A 07/92	8.473.011
01 39/51813	TALLERES CAMPOS MEDITERRANEA	01/93 A 03/94	9.774.638
01 39/52107	ANTONIO CUESTA S.L.	03/92 A 12/93	7.588.689
01 39/51956	CARPINTERIA LRANDRO S.L.	02/92 A 03/94	4.182.448
01 39/18044	TALLERES RISER S.L.	09/92 A 12/92	3.739.623
01 39/40257	CANTABRIA LAMINADOS DE MADERA	02/89 A 12/93	10.135.727
01 39/51031	INCARO S.L.	09/91 A 11/93	3.217.885
01 39/41554	TRCNIAMRINTE S.A.	----- 11/90	17.772
01 39/40338	OFITECO S.A.	04/92 A 01/94	8.683.999
01 39/41708	ALUMINIOS DIAZ S.L.	05/89 A 11/93	2.923.313

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de Diciembre de 1994.

El DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION



Fdo: Carlos Puente Gómez

94/157800

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber localizado al contribuyente D.JOSE RAMON BAREZ GOMEZ, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E.nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002815A  
 D.N.I.: 13.339.074-V  
 CONTRIBUYENTE: BAREZ GOMEZ, JOSE RAMON  
 DOMICILIO: CL.CASTILLA 63.- SANTANDER.

Con fecha 1 de diciembre de 1994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDA = CION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por BAREZ GOMEZ, JOSE RA = MON, (N.I.F. 13.339.074-V), para el pago de la /s deuda/s por los con = ceptos que se relacionan y que importan la suma de 56.712 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530028549	I.R.P.F.	VOL	20-7-94	56.712

Este órgano de la A.E.A.T. en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agen = cia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, de

sarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESES = TIMAR la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del = citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase vo = luntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuer = do se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, = por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo volunta = rio hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	56.712	20-7-94	11,0	134	2.290	59.002

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fe = cha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán = pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo = de resolución antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba = ésta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día in = habil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Ban = cos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preci = so tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de = no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la De = pendencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de inte = reses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el = plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notifica = ción, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo = establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Ad = ministrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real De = creto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE = APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158307

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado al contribuyente FUTURA SERVICIOS INFORMATI = COS SAL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de = 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002839G  
 C.I.F.: A-39.077.771  
 CONTRIBUYENTE: FUTURA SERVICIOS INFORMATICOS SAL  
 DOMICILIO: TR.VALDERRAMA, 2A C.- SANTANDER.

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION = ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por FUTURA SERVICIOS INFORMA = TICOS SAL, (N.I.F. A-39.077.771), para el pago de la/s deuda/s por los = conceptos que se relacionan y que importan la suma de 174.187 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530028901	I.R.P.F.	VOL	20-7-94	174.187

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los = artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y = la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia =

Estatad de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarro = llada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la = petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del ci = tado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase volunta = ria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se = practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el pe = riodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la = fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	174.187	20-7-94	11,0	134	7.034	181.221

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolu = ción, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta noti = ficación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o = día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso te = ner cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no ha = berse recibido con esta notificación, debere/n solicitarse en la Depen = dencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de = la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intere = ses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo = de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, al = guno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo es = tablecido en el Real Decreto 2244/1979
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Admi = nistrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZA = MIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158304

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber localizado al contribuyente D.FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, se no = tifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002545D  
 D.N.I.: 16.039.610-P.  
 CONTRIBUYENTE: D.FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ  
 DOMICILIO: CL.ADARZO PEÑACASTILLO, 79

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION = ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D.FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ = (N.I.F. 16.039.610-P), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que = se relacionan y que importan la suma de 198.955 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094520001103	Rec s/aut.	EJE	5-07-94	198.955

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los = artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la = Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por re = solución del 18-09-92, de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición for = mulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3, apartado B, del ci = tado Reglamento General de Recaudación para las deudas en fase ejecutiva = se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo esta = blecido en el artículo 109 de dicho Reglamento. .....

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo ejecu = tivo y ha sido denegado deberá ser realizado con el/los impreso/s de abo = naré que, de no disponerse de ellos, debere/n solicitarse en la Depen = dencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de = la Administración correspondiente a su domicilio. De no hacerlo así, se = continuará el procedimiento de apremio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de inte = reses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el pla = zo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, = alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo = establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Admi = nistrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decre = to 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLA = ZAMIENTOS. FDO : AURORA GIL DIAZ.

94/158301

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.JOSE RAMON BAREZ GOMEZ, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, (R.D. 1684/1990, de 20 = de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002544P.  
 D.N.I.: 13.339.074-V  
 CONTRIBUYENTE: BAREZ GOMEZ, JOSE RAMON.  
 DOMICILIO: CL.CASTILLA 63.- SANTANDER.

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION = ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D.JOSE RAMON BAREZ GOMEZ = (N.I.F. 13.339.074-V), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos = que se relacionan y que importan la suma de 197.203 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560002669	I.R.P.F.	VOL	29-6-94	57.517
0002	A3960094560002670	I.R.P.F.	VOL	29-6-94	45.544
0003	A3960094560002680	I.R.P.F.	VOL	29-6-94	42.574
0004	A3960094560002691	I.R.P.F.	VOL	29-6-94	51.568

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviem = bre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien = to Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los = artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la = Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Esta =

tal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada = por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la peti = ción formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del cita = do Reglamento General de Recaudación, para las deduas en fase voluntaria = con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practi = can las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo = transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha = de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	57.517	29-6-94	11,0	155	2.687	60.204
2	45.544	29-6-94	11,0	155	2.127	47.671
3	42.574	29-6-94	11,0	155	1.989	44.563
4	51.568	29-6-94	11,0	155	2.409	53.977

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha = limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, = junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolu = ción antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba ésta notifi = cación la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o = día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras, (Bancos, = Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener = cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse re = cedido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Re = caudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administra = ción correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intere = ses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo = de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, algu = no de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central ó Regional, según lo establecido en el = Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE = APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158299

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.MANUEL CAGIGAS ALONSO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. = 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciem = bre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003313H  
 D.N.I.: 13.747.882-T  
 CONTRIBUYENTE: D.MANUEL CAGIGAS ALONSO  
 DOMICILIO: BO.IGLESIA 62.- MEDIO CUDEYO

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D.MANUEL CAGIGAS ALONSO = (N.I.F. 13.747.882-T), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 93.797 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560003406	I.R.P.F.	VOL	27-7-94	93.797

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los = artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Esta = tal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada = por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del cita = do Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria = con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practi = can las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo = transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	93.797	27-7-94	11,0	127	3.590	97.387

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha = limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, = junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolu = ción antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba la notifica = ción la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, = Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener = cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse = recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de = Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Adminis = tración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intere = ses de demora, podrá interponer en caso de disconformidad, en el plazo de = los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado según lo es = tablecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Adminis = trativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto = 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994. EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZA = MIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158297

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado al contribuyente MARIA NIEVES MARTINEZ GOMEZ, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el = art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de = diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002950T  
 D.N.I.: 13.694.875-P  
 CONTRIBUYENTE: MARTINEZ GOMEZ, MARIA NIEVES  
 DOMICILIO: CL. GENERAL DAVILA 264 13 2 DR.- SANTANDER

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION = ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D. MARIA NIEVES MARTINEZ GOMEZ, (N.I.F. 13.694.875-P), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 52.387 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530029924	I.R.P.F.	-VOL	20-7-94	16.729
0002	A3960094530029946	I.R.P.F.	VOL	20-7-94	35.658

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55, del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	16.729	20-7-94	11,0	134	676	17.405
2	35.658	20-7-94	11,0	134	1.440	37.098

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158296

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado al contribuyente D.ª M.ª JESUS SANCHEZ CAYON, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003043R

D.N.I.: 13.690.358-E

CONTRIBUYENTE: D.ª M.ª JESUS SANCHEZ CAYON

DOMICILIO: CL.REINA VICTORIA, 39.- SANTANDER

Con fecha 1 de diciembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D.ª M.ª JESUS SANCHEZ CAYON (N.I.F. 13.690.358-E), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 168.384 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530030716	I.V.A.	VOL	20-7-94	168.384

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	168.384	20-7-94	11,0	134	6.800	175.184

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha de ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de diciembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158295

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente D. MIGUEL SARACHAGA GANDARA, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en =



el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), el siguiente escrito:

EXPEDIENTE: 39934000021J  
D.N.I.: 13.738.862L  
CONTRIBUYENTE: SARACHAGA GANDARA, MIGUEL.  
DOMICILIO: CL. RAMIRO LEDESMA, 12.- MURIEDAS.

Santander, a 7 de junio de 1.994.

En contestación al recurso presentado por D. MIGUEL SARACHAGA GANDARA, con N.I.F. 13.738.862-L, en relación con el expediente de aplazamiento arriba citado, cuyo importe asciende a 70.189.- pts. Examinado el mismo, ésta Dependencia de Recaudación ratifica la resolución dictada en fecha 8 de enero de 1.993, por haber incumplido el contribuyente anteriormente mencionado, aplazamientos anteriores.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la fecha de notificación Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1991/1981.

En Cantabria, a 7 de junio de 1.994.- EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.-  
FDO: TEOFILO QUESADA ZAMORA.

94/158293

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D. JOSE SEGARRA MONTALVO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación ( R.D 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91 ), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002365J  
D.N.I.: 13.693.645-C  
CONTRIBUYENTE: SEGARRA MONTALVO, JOSE  
DOMICILIO: CL. LEONARDO TORRES QUEVEDO, 9  
SANTANDER

Con fecha 30 de Junio de 1.994, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SEGARRA MONTALVO JOSE ( 13.693.645-C ), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 60.000 pts.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC. LIM.	IMPORTE
0001	A3960080890196585	Sanc. Trib.	EJE	20-04-94	30.000
0002	A3960080890198279	Sanc. Trib.	EJE	20-04-94	30.000

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T. en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 34.4 apartado B) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3, apartado B, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase ejecutiva se liquidaran intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de dicho Reglamento.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período ejecutivo y ha sido denegado deberá ser realizado con el/los impresos de abonar, que de no disponerse de ellos, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. De no hacerlo así, se continuará el procedimiento de apremio,

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981,

En Cantabria, a 30 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS, FDO: AURORA GIL DIAZ,

94/158287

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D. MARIA PILAR MARTINEZ FERNANDEZ, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399449992455B  
D.N.I.: 13.678.478-X  
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ FERNANDEZ, Mª PILAR  
DOMICILIO: CL. S. CELEDONIO, 26-3.- SANTANDER

Con fecha 29 de septiembre de 1.994, el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA-PILAR ( N.I.F. 13.678.478 X ), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 71.027 pts.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FAS.	FEC. LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560002394	I.R.P.F.	VOL	16-06-94	71.027

Este órgano de la A.E.A.T. en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50, y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no concurren el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de Aplazamientos o Fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3. apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUB	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	71.027	16-06-94	11	105	2.248	73.275

Las deudas cuyo aplazamiento se solicito en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 29 de Septiembre de 1.994.- EL JEFE SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158285

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.MANUELA BENGOCHEA ROIZ, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art.103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002890D  
 D.N.I.: 13.876.233-B  
 CONTRIBUYENTE: BENGOCHEA ROIZ, MANUELA  
 DOMICILIO: CL.MARQUES HERNIDA,26.- SANTANDER.

Con fecha 22 de Julio de 1.994, el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por BENGOCHEA ROIZ, MANUELA ( 13.876.233-B ), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 69.151 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530029429	I.V.A.	VOL	20-07-94	27.838
0002	A3960094530029430	I.R.P.F.	VOL	20-07-94	41.313

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución,

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	27.838	20-07-94	11	2	17	27.855
2	41.313	20-07-94	11	2	25	41.338

Las deudas cuyo aplazamiento se solicito en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras ( Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito ) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los Impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 26 de Julio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158284

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.PEDRO LLATA SAIZ, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003477K  
 D.N.I.: 13.755.698-L  
 CONTRIBUYENTE: LLATA SAIZ, PEDRO  
 DOMICILIO: CL.CARDENAL HERRERA ORIA, 31A.- SANTANDER

Con fecha 21 de septiembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDA =  
 CION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por LLATA SAIZ, PEDRO =  
 (N.I.F. 13.755.698-L), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos =  
 que se relacionan y que importan la suma de 155.992 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094010005991	I.R.P.F.	VOL	20-06-94	155.992

Resultando que en fecha 4-07-94 le fue concedido el pago aplazado de di =  
 cha cantidad, estableciendo los plazos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	INT. (11,00%)	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
3	63	77.996	1.434	0	79.430	22-08-94
3	154	77.996	3.596	0	81.592	21-11-94
<b>TOTALES</b>		<b>155.992</b>	<b>5.030</b>	<b>0</b>	<b>161.022</b>	

Este órgano de la A.E.A.T., visto lo establecido en el artículo 54 del Re =  
 glamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confie =  
 ren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recauda =  
 ción y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la =  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92 =  
 desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda =  
 mantener en todos sus extremos el acuerdo de fecha 4-07-94.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no se han alegado, ni se aprecian nuevas circuns =  
 tancias que permitan volver del acuerdo firme adoptado en dicha =  
 fecha.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de =  
 intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, =  
 en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente =  
 notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan si =  
 multanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, segun =  
 lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico- =  
 Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real =  
 Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 21 de Septiembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE =  
 APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158281

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
 TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.PEDRO LLATA SAIZ, se no =  
 tifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. =  
 103 del Reglamento General de Recaudación ( R.D. 1684/1990, de 20 de Di =  
 ciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003478E  
 D.N.I.: 13.755.698-L  
 CONTRIBUYENTE: LLATA SAIZ, PEDRO.  
 DOMICILIO: CL.CARDENAL HERRERA ORIA, 31A.- SANTANDER

Con fecha 21 de septiembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDA =  
 CION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por LLATA SAIZ, PEDRO =  
 (N.I.F. 13.755.698-L), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos =  
 que se relacionan y que importan la suma de 344.008 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094010006002	I.V.A.	VOL	20-06-94	344.008

Resultando que en fecha 4-07-94 le fue concedido el pago aplazado de di =  
 cha cantidad, estableciendo los plazos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	INT. (11,00%)	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO
4	63	172.004	3.162	0	175.166	22-08-94
4	154	172.004	7.931	0	179.935	21-11-94
<b>TOTALES</b>		<b>344.008</b>	<b>11.093</b>	<b>0</b>	<b>355.101</b>	

Este órgano de la A.E.A.T., visto lo establecido en el artículo 54 del =  
 Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confie =  
 ren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recau =  
 dación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la =  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, =  
 desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda mante =  
 ner en todos sus extremos el acuerdo de fecha 4-07-94.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no se han alegado, ni se aprecian nuevas circuns =  
 tancias que permitan volver del acuerdo firme adoptado en dicha fe =  
 cha.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de inte =  
 reses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el =  
 plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notifica =  
 ción, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo =  
 establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Admi =  
 nistrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decre =  
 to 1999/1981.

En Cantabria, a 21 de Septiembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE =  
 APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158279

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
 TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente D.JOSE SUGASAGA ALONSO DE CELA =  
 DA, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el =  
 art.103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Di =  
 ciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003124J  
 D.N.I.: 13.770.194-W  
 CONTRIBUYENTE: SUGASAGA ALONSO DE CELADA, JOSE  
 DOMICILIO: CL.DUQUE STO MAURO, 24.- SANTANDER.

Con fecha 20 de Julio de 1.994, el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION, =  
 ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SUGASAGA ALONSO DE CELADA, =  
 JOSE (N.I.F. 13.770.194-W), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos =  
 que se relacionan y que importan la suma de 184.377 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530031563	I.V.A.	VOL	20-07-94	68.212
0002	A3960094530031630	I.R.P.F.	VOL	20-07-94	116.165

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución s/wl 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

#### MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicito en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse antes de la finalización del periodo voluntario que tenían. Si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonare que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1.981.

En Cantabria, a 26 de Julio de 1.994. EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO.: AUROHA GIL DIAZ.

94/158289

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

##### Anuncio de concurso-subasta

1º Objeto:—Es el servicio de reposición y mantenimiento del alumbrado público en todos y cada uno de los pueblos del municipio.

2º Licitación.—El precio por la prestación de este servicio será según ofertas presentadas a la baja por los concursantes.

Incluye este precio:

a) Desplazamientos y herramientas por cuenta del adjudicatario.

b) Cualesquiera otros derivados de licencias, pólizas de seguros, pagos a Hacienda, etc., etc.

3º Los materiales necesarios serán puestos por el Ayuntamiento.

4º Todos los trabajos extraordinarios de reparación de la red y aumentos de puntos de luz serán abonados al contratista una vez finalizados.

5º El personal necesario para realizar estos trabajos será de cuenta del contratista, quien presentará el TC-2 del operario.

6º Todo el personal antes indicado deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente ocasionado por el trabajo, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad.

7º La modalidad del trabajo será:

a) Mensualmente: Revisión general de las instalaciones para prevención de futuras averías y corrección de las existentes en los puntos de luz.

b) Conforme lo requiera el Ayuntamiento, no pasando más de cuatro días, deberá efectuar el recambio de lámparas.

c) Excepcionalmente: Siempre que el Ayuntamiento le requiera para ello.

8º Pago.—El precio anual de la licitación podrá distribuirse en pagos periódicos mensuales. No obstante, la empresa puede proponer cualquier otra modalidad de pago que la parte contratante estime aceptable.

9º Garantía.—El adjudicatario, al comienzo de la prestación del servicio, deberá presentar en concepto de garantía definitiva el importe equivalente a una mensualidad del pago de la prestación del servicio. Queda exento de presentar garantía provisional.

10. El contratista deberá presentar carné de empresa.

11. Las lámparas desechadas deberán traerse al Ayuntamiento.

12. El plazo de duración de este contrato es por dos años, prorrogable, dando comienzo a la adjudicación definitiva de este concurso-subasta y teniendo aplicación automática de revisión por el IPC. Reservándose en todo caso el Ayuntamiento el derecho de rechazar las ofertas que se consideren inadecuadas, tanto por exceso como por defecto.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso-subasta del servicio de mantenimiento de alumbrado público del municipio, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos, no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considera día hábil el sábado.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se sus-

pende la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas (artículo 119.2 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

San Felices de Buelna, 26 de noviembre de 1994.—  
El alcalde, José A. González Fernández. 94/162443

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### Anuncio de concurso-subasta

1.º Objeto:—Es el servicio de suministro de materiales para el alumbrado público del término municipal.

2.º Licitación.—El precio por la prestación de este servicio será según ofertas presentadas a la baja por los concursantes.

3.º El contratista deberá presentar carné de empresa.

4.º El plazo de duración de este contrato es por dos años, prorrogable, dando comienzo a la adjudicación definitiva de este concurso-subasta y teniendo aplicación automática de revisión por el IPC. Reservándose en todo caso el Ayuntamiento el derecho de rechazar las ofertas que se consideren inadecuadas, tanto por exceso como por defecto.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso-subasta del servicio de suministro de materiales para el alumbrado público del término municipal, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos, no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considera día hábil el sábado.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas (artículo 119.2 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

San Felices de Buelna, 26 de noviembre de 1994.—  
El alcalde, José A. González Fernández.

94/162439

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de

1994 el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1994, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 158 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el citado texto legal.

Colindres, 28 de diciembre de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/163297

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular con respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 20 de diciembre de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/162457

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 1994 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios número cuatro de 1994, que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto general de esta Entidad es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Denominación: Gastos de personal. Anterior: 37.047.500 pesetas. Modificación: 130.000 pesetas. Actual: 37.177.500 pesetas.

Capítulo 2. Denominación: Gastos de bienes corrientes y servicios. Anterior: 38.692.017 pesetas. Actual: 38.692.017 pesetas.

Capítulo 3. Denominación: Gastos financieros. Anterior: 4.200.000 pesetas. Modificación: 650.000 pesetas. Actual: 4.850.000 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes. Anterior: 10.470.000 pesetas. Modificación: 741.545 pesetas. Actual: 11.211.545 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales. Anterior: 48.325.200 pesetas. Modificación: 774.045 pesetas. Actual: 49.099.245 pesetas.

Capítulo 7. Denominación: Transferencias de capital. Anterior: 3.000.000 de pesetas. Actual: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 9. Denominación: Pasivos financieros. Anterior: 3.100.000 pesetas. Actual: 3.100.000 pesetas.

Total gastos: Anterior, 144.834.717 pesetas; modificación, 2.295.590 pesetas, y actual, 147.130.307 pesetas.

### Estado de ingresos

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Denominación: Impuestos directos. Anterior: 31.505.000 pesetas. Actual: 31.505.000 pesetas.

Capítulo 2. Denominación: Impuestos indirectos. Anterior: 15.758.027 pesetas. Actual: 15.758.027 pesetas.

Capítulo 3. Denominación: Tasas y otros ingresos. Anterior: 29.204.656 pesetas. Actual: 29.204.656 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes. Anterior: 35.005.267 pesetas. Actual: 35.005.267 pesetas.

Capítulo 5. Denominación: Ingresos patrimoniales. Anterior: 434.478 pesetas. Actual: 434.478 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 7. Denominación: Transferencias de capital. Anterior: 1.927.800 pesetas. Actual: 1.927.800 pesetas.

Capítulo 8. Denominación: Activos financieros. Anterior: 999.489 pesetas. Modificación: 2.295.580 pesetas. Actual: 3.295.079 pesetas.

Capítulo 9. Denominación: Pasivos financieros. Anterior: 30.000.000 de pesetas. Actual: 30.000.000 de pesetas.

Total ingresos: Anterior, 144.834.717 pesetas; modificación, 2.295.590 pesetas, y actual, 147.130.307 pesetas.

Pesús (Val de San Vicente), 19 de diciembre de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

94/163116

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto para 1994, con el siguiente resumen:

#### Aumentos

121 226 Suministros, Servicios Generales, 250.000 pesetas.

121 227 Trabajos realizados por otras empresas S. G., 500.000 pesetas.

431 768 Subvenciones a Juntas Vecinales, Al. Público, 3.000.000 de pesetas.

452 226 Otros gastos, festejos, 200.000 pesetas.  
511 611 Inversiones reales, caminos, 1.000.000 de pesetas.

511 768 Transferencias Juntas Vecinales, caminos, 1.000.000 de pesetas.

Total aumentos, 5.950.000 pesetas.

Deducciones: Con cargo al remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación anterior, 5.950.000 pesetas.

Total deducciones, 5.950.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

Capítulo 1: 13.014.253 pesetas.

Capítulo 2: 16.714.214 pesetas.

Capítulo 3: 553.876 pesetas.

Capítulo 4: 550.000 pesetas.

Capítulo 6: 10.400.000 pesetas.

Capítulo 7: 9.050.000 pesetas.

Capítulo 9: 649.313 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 20 de diciembre de 1994.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

94/163121

### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remiten los artículos 158.2 de la misma Ley y 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 1: Gastos de personal, 500.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.130.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 930.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 2.030.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8: Activos financieros, 2.030.000 pesetas.

Total igual a créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 2.030.000 pesetas.

Polaciones, 20 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/163118

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.671/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Faustino Gutiérrez García contra la empresa «Acacia de Construcciones Montajes, S. L.», con el número 1.671/93, ejecución número 352/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Acacia de Construcciones Montajes, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 58.333 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Acacia de Construcciones Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/163092

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.633/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Juana María Herbella Gómez contra la empresa «Conservas Nicola Lococo, S. A.», con el número 1.633/93, ejecución número 362/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Conservas Nicola Lococo, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 479.544 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Conservas Nicola Lococo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/163916

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 45/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Fernando Daniel Olivar Rodríguez y otros contra la empresa «Construcciones Sixto, S. L.», con el número 45/94, ejecución número 387/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Sixto, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 569.641 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 56.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento La-

boral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064038794.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sixto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/163913

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 721/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña Eva María Martínez Gómez contra la empresa «Crea 2000, Sociedad Limitada», con el número 721/94, ejecución número 345/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Crea 2000, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 566.480 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Crea 2000, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/163911

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 294/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 294/94, seguidos a instancia de don Alfredo Tejada Herbella contra «Cesáreo Lanza, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de enero, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Fernando Gutiérrez San Emeterio, don Carlos Herrero de las Cuevas y don Ignacio Echevarría Gil, los tres interventores judiciales de «Cesáreo Lanza, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/430

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958